

Código de conducta y buenas prácticas de la



Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.
**Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública**

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Mario Samuel Ceballos López
Investigador de Estudios Sociales

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
01 (951) 5020200 y 5020400

SUMARIO

1. Editores

de la Revista Legislativa CESOP

2. Evaluadores

de la Revista Legislativa CESOP

3. Autoras (es)

de la Revista Legislativa CESOP

La edición y publicación de la Revista Legislativa CESOP por parte del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, se inspira en principios éticos, valores y buenas prácticas de carácter general. El presente código pretende asegurar la calidad académica de las publicaciones y la adecuada respuesta de los equipos editoriales a las necesidades de lectores, autores y evaluadores.

Por esta razón se espera que todas las personas participantes en la publicación de la misma, sigan las normas de ética y conducta mencionadas a continuación.



1. EDITORES

de la Revista Legislativa CESOP.

1. La institución editora de la Revista Legislativa CESOP se responsabiliza por todas sus publicaciones.
2. La institución editora siempre alentará y respetará la libertad de expresión.
3. La institución editora velará por la independencia editorial y evitará cualquier interferencia política o económica.
4. La institución editora revisará continuamente la línea editorial y procesos con el fin de comprobar si es posible mejorarlas.
5. La institución editora buscará la mejora constante de la revista, manteniendo su calidad con los más altos estándares académicos y solicitando retroalimentación con los lectores, autores y evaluadores.
6. La institución editora cumplirá con las normas éticas de la revista y directrices legales, con especial atención a la protección de los derechos de autor.
7. La institución editora publicará el documento que contiene la línea editorial, el ciclo editorial, los formatos correspondientes para cada proceso y los nombres del consejo editorial.
8. La institución editora publicará correcciones, aclaraciones, retractaciones y disculpas cuando sea necesario.
9. La institución editora evaluará el material publicable en su primera fase el contenido intelectual, sin distinción de raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad, o ideología política de las y los autores.
10. La institución editora está facultada para rechazar material en la primera fase del ciclo editorial, si considera que incumple con las normas mínimas establecidas en la convocatoria, la línea editorial o bien, si detecta plagio total o parcial.
11. La institución editora garantizará que el material publicable sea evaluado por académicos y especialistas expertos en alguno de los ejes referenciales de la revista, de manera imparcial y objetiva.
12. La institución editora informará a los evaluadores oportunamente de cualquier cambio en la línea editorial de la revista.
13. La institución editora es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se postulan para la revista, y debe desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares hasta su publicación o rechazo.

14. La institución editora hará constar las fechas de recepción y aceptación del material publicable a través de las direcciones de correo electrónico oficiales, asumiendo la responsabilidad de informar debidamente a las y los autores la fase del ciclo editorial en que se encuentra el material publicable enviado, así como de las resoluciones del dictamen.
15. La institución editora considerará al material recibido como la versión definitiva y solo aceptará modificaciones en el caso expreso de que los evaluadores así lo dictaminen.
16. La institución editora se compromete a proteger los datos personales de los autores y evaluadores, como los nombres, teléfonos y direcciones de correo electrónico, usándose exclusivamente para la comunicación con fines editoriales.
17. La institución editora tiene prohibido el uso de material sin el consentimiento expreso y por escrito de los autores.
18. La institución editora debe abstenerse a publicar el material que represente un conflicto de intereses como resultado de cualquier conexión posible con las o los autores.
19. La institución editora remitirá a los autores las sugerencias de los evaluadores, respetando la confidencialidad y evitando incluir comentarios que puedan resultar ofensivos.
20. La institución editora atenderá las necesidades, consultas, quejas y reclamaciones planteadas por los lectores, autores y evaluadores con la mayor celeridad.
21. La institución editora de la revista considerará el nombramiento de un defensor o consejero ético externo para la solución de conflictos que no se puedan solucionar internamente.
22. La institución editora buscará activamente la opinión de los lectores, autores y evaluadores para la mejora continua de la revista.
23. La institución editora deberá alentar el debate y estará dispuesta a considerar las críticas contundentes de las obras publicadas en la revista.



2. EVALUADORES

de la Revista Legislativa CESOP.

1. La decisión de los evaluadores para aceptar o rechazar material publicable, estará basada únicamente en los criterios establecidos en la línea editorial de la revista.
2. Los evaluadores tomarán decisiones objetivas e imparciales y garantizarán un proceso de revisión por pares justo y apropiado expresando con claridad en su dictamen los argumentos para la aceptación o rechazo del material evaluado.
3. El material publicable recibido para evaluación deberá ser tratado como documento confidencial, por lo que la información privilegiada o las ideas obtenidas a través de la revisión por pares no se utilizarán para obtener ventajas personales, ni deberán ser mostradas o discutidas con otros académicos, excepto bajo expresa autorización de la institución editora.
4. Los evaluadores se comprometen a notificar sobre cualquier conducta no ética por parte de las y los autores y señalar toda la información que justifique el rechazo de la publicación del material recibido para evaluación.
5. Para la revisión del material publicable, las y los evaluadores contarán con la línea editorial, formatos necesarios y el presente código para realizar esta tarea, mismos que serán proporcionados por la institución editora.
6. Los evaluadores deben notificar a la institución editora el resultado del dictamen de acuerdo a los tiempos establecidos en la línea editorial.
7. Está prohibida cualquier crítica personal a las o los autores, por lo que las opiniones con respecto al material evaluado deben realizarse con base en argumentos académicos.
8. Los evaluadores deben excusarse siempre que detecten algún conflicto de intereses que les impida ser objetivos e imparciales.
9. Los evaluadores aceptarán encomiendas para redactar editoriales, reseñas, recensiones o comentarios sobre temas del eje o ejes referenciales de la revista que se les ha confiado.
10. Cuando se realice la renovación en el Consejo Editorial, los nuevos miembros no podrán anular las decisiones de publicación del material aceptado (tomadas por los anteriores miembros), salvo que se adviertan graves problemas de procedimiento.



3. AUTORAS (ES)

de la Revista Legislativa CESOP.

1. Las y los autores deben garantizar que el material publicable enviado es producto de su contribución intelectual, que se ostentan como autores originales y los datos han sido obtenidos de manera ética.
2. Para la publicación de material, las y los autores deben cumplir con las bases de la convocatoria y la línea editorial de la revista.
3. Las y los autores deberán garantizar que los trabajos usados en su obra (material publicable) cuentan con los permisos necesarios para su reutilización y que todos los datos utilizados fueron debidamente citados. El plagio en todas sus formas constituye una conducta editorial no ética y es inaceptable, en consecuencia, cualquier material que incurra en plagio será descartado.
4. Las y los autores deberán asegurarse de otorgar los créditos correspondientes a todos los coautores que participaron en forma activa en la elaboración de la obra de acuerdo con los grados de colaboración de cada uno. Todos deberán aceptar de manera expresa y por escrito la decisión de que la obra sea publicada.
5. Las y los autores son responsables de las ideas expresadas en sus obras.
6. Las y los autores aceptarán someter sus obras a evaluación por pares, entendiendo que el resultado del dictamen es inapelable.
7. Las y los autores deberán autorizar de manera expresa y por escrito a la institución editora para que la publicación de la obra se realice en los soportes con los que cuenta la revista, haciendo uso de las tecnologías de la información a disposición actualmente o en el futuro, a través de la firma de una carta de cesión de derechos y un contrato de cesión de derechos patrimoniales.
8. Las y los autores aceptarán que el material publicable sea ajustado en concordancia con los criterios editoriales, de estilo, ortotipografía y formato para que cumpla con los estándares de la revista.
9. Las y los autores aceptarán que la obra pueda ser adaptada a formatos de lectura, sonido, voz y cualquier otro dispositivo que permita a personas con discapacidad tener acceso a ella.
10. Las y los autores comprenden que la revista es de interés legislativo y académico, en la que no media, para la recepción de obras, dictamen, edición o publicación remuneración económica alguna.
11. Cuando una autora o autor identifique algún error o inexactitud significativa en su obra publicada, es su obligación notificar de inmediato a los directivos de la institución editora.
12. Las y los autores aceptan la distribución y puesta a disposición de la obra al público, de tal forma que se pueda tener acceso a ella desde el momento y lugar que cada quien elija, a través de los mecanismos físicos o electrónicos disponibles para los lectores.

13. Las y los autores podrán solicitar a la institución editora a través de su correo institucional, que algún miembro del consejo editorial no evalúe su obra, siempre y cuando la petición se encuentre cabalmente fundamentada.
14. Las y los autores tienen derecho a declinar sobre la publicación de su obra; no obstante, y a fin de no entorpecer el proceso editorial, deben hacerlo del conocimiento de la institución editora en el menor tiempo posible.
15. Las y los autores de las obras objeto de críticas tendrán la oportunidad de responder a las mismas.
16. Las y los autores podrán hacer llegar sus quejas y sugerencias a la institución editora haciendo uso de la dirección de correo electrónico institucional.



Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.
**Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública**

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Mario Samuel Ceballos López
Investigador de Estudios Sociales

 @Cesop_Oax

 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública-
Oaxaca

 cesop@congresooaxaca.gob.mx